



CAR
REGIÓN DE MURCIA

Región de Murcia Deportes SAU Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Convocatoria de Programas Deportivos de Alto Rendimiento y Tecnificación Estatal, en régimen de concurrencia competitiva, para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” para la temporada deportiva 2026/2027





INDICE

1. Introducción
2. Objeto y finalidad de la convocatoria
3. Régimen jurídico
4. Dotación económica
5. Entidades colaboradoras
6. Beneficiarios
7. Obligaciones de las entidades colaboradoras y beneficiarios
8. Plazas
 - 8.1. Número de plazas
 - 8.2. Duración de las plazas
 - 8.3. Ayuda al servicio de comedor para entrenadores y personal auxiliar
 - 8.4. Alojamiento para entrenadores
9. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación
 - 9.1. Solicitud
 - 9.2. Forma
 - 9.3. Lugar
 - 9.4. Plazo
10. Órgano instructor
11. Evaluación de solicitudes
12. Condiciones especiales de concurrencia
13. Propuesta concesión de plazas
14. Solicitud de cambios
15. Formalización de la plaza
16. Revocación de programas y plazas
 - 16.1. Procedimiento
 - 16.2. Recursos





1. Introducción

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dedica su título VII al Deporte de Alto Nivel y Deporte de Alto Rendimiento, estableciendo el artículo 79 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia apoyará y promoverá el deporte de alto nivel y rendimiento en su ámbito.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) dispone de las instalaciones del Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” ubicadas en Los Alcázares, en la Avenida Mariano Ballester, 2. Las mismas fueron clasificadas en la Resolución de 27 de mayo de 2014 (BOE nº137 de 6 de junio), manteniendo su condición según indica la actual *Resolución de 2 de julio de 2025 (BOE nº 173, de 19 de julio de 2025) del Consejo Superior de Deportes, por la que se definen las instalaciones y programas deportivos del deporte de alto nivel y se establecen los criterios para su clasificación, a efectos de la concesión de subvenciones.*

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE nº 267, de 6 de noviembre de 2025), de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, se convocó la clasificación de nuevos centros y programas deportivos y la actualización de existentes, con resolución definitiva el 11 de marzo de 2026 en la que recoge que se incorporen a todos los efectos al programa Team España centros para el año 2026: Boccia, Atletismo de Deportes de personas con parálisis cerebral y daño cerebral adquirido y Vela ILCA 6 como programas de tecnificación estatal y Billar-Carambola, Remo de mar y Tenis de Mesa Adaptado como nuevos programas de altos rendimiento.

Con la denominación de “Región de Murcia Deportes SAU”, se configura una sociedad mercantil regional de las reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La citada sociedad mercantil adscrita a la Consejería con competencia en materia de deportes gestiona como medio propio instrumental y servicio propio de la CARM, el desarrollo de programas deportivos y dispone de los medios materiales y humanos suficientes para la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los fines establecidos en la presente convocatoria.





2. Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de Programas Deportivos Alto Rendimiento (en adelante AR) y/o Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (en adelante TE) para el Centro de Tecnificación Deportiva “Infanta Cristina” (en adelante CAR), instalación propiedad de la CARM y gestionada por la mercantil “Región de Murcia Deportes SAU” (en adelante RMD).

La presente convocatoria tiene como finalidad, facilitar la especialización y mejora técnica de los deportistas, seleccionados por sus federaciones creando un clima de entrenamiento y convivencia entre deportistas de diferentes modalidades deportivas.

3. Régimen jurídico

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11 del BORM nº 301, de 30 de diciembre)

Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (BORM nº 71, de 27 de marzo).

Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 73, de 31 de marzo).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

4. Dotación económica

La valoración de las plazas, teniendo en cuenta los costes de los servicios que comportan y en el supuesto de que se cubran el 100% de las plazas ofertadas, se estima un coste total que asciende a 1.117.304,73 € (impuestos no incluidos) que serán financiados por RMD, a través de las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ingresa y que aparecen en el Presupuesto Administrativo, publicado en la Orden de 26 de diciembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, durante el ejercicio 2026, y en virtud del artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia donde se establece que si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad





Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio anterior correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo

5. Entidades Colaboradoras

Serán entidades colaboradoras, para la presentación de proyectos deportivos en el CAR, las federaciones deportistas estatales (en adelante FFDDEE) que actuarán de acuerdo con lo previsto en la presente normativa y seleccionarán a los deportistas propuestos para ser obtener plaza en el CAR incluyéndolos en el proyecto deportivo.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La especialidad deportiva practicada por los deportistas para los que se solicita plaza deberá contar con una instalación específica ubicada en CAR. De manera excepcional, se podrán admitir solicitudes vinculadas a proyectos de interés estratégico para la Región de Murcia, siempre que dicha circunstancia quede debidamente justificada y que la especialidad deportiva disponga de una instalación próxima al CAR, con condiciones acreditadas que garanticen la idoneidad técnica y funcional para el entrenamiento de deportistas de alto nivel.
- b) Disponer de un cuadro técnico cualificado con las titulaciones exigidas para el desarrollo del proyecto, incluyendo entrenadores específicos de las especialidades o pruebas correspondientes a los deportistas seleccionados.

No podrá formar parte del cuadro técnico ninguna persona sancionada en firme o inmersa en un procedimiento administrativo o penal relacionado con las infracciones previstas en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993) ni vinculada a conductas relacionadas con el dopaje, según se establece en la Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte.

Asimismo, los técnicos que trabajen con deportistas menores deberán disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, y en ningún caso podrán integrarse en el proyecto aquellos técnicos que se encuentren bajo una denuncia activa que haya motivado la aplicación del Protocolo contra el acoso y el abuso en el deporte, y que hayan sido apartados de manera provisional o definitiva.

- c) Disponer de una persona responsable o delegada específicamente designada para la atención y supervisión de deportistas menores de edad, cuando la solicitud los incluya. Esta figura no podrá coincidir con la del entrenador y se deberán de incluir





obligatoriamente sus datos personales en el Anexo II b y en la sede electrónica del CAR <https://sede.carmurcia.com>

- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la CARM, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- e) No tener deudas económicas pendientes con la Mercantil Región de Murcia Deportes SAU.

6. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española
- b) Disponer de licencia federativa en vigor, expedida con carácter exclusivo por la federación deportiva de la Región de Murcia correspondiente. En el caso de que la federación autonómica no esté integrada en la federación española de su modalidad, se aceptará la licencia emitida por la federación deportiva española competente.
- c) Cumplir los criterios de calidad deportiva establecidos en el apartado 11 de esta normativa.
- d) No haber sido expulsado de forma definitiva del CAR con anterioridad.
- e) Ser declarado Apto en un reconocimiento médico oficial que acredite la capacidad para realizar ejercicio físico. Este reconocimiento deberá aportarse con carácter previo a la matriculación, en el caso de nuevos ingresos.
- f) Previa a su incorporación anualmente, haber cumplimentado y entregado según procedimiento estandarizado la documentación requerida por RMD relativa a sus antecedentes médico-deportivos y de estratificación del riesgo. Someterse anualmente a las valoraciones de la salud física y mental que el servicio médico de RMD estime oportunas para garantizar la seguridad del deportista.
- g) Estar matriculado durante el curso correspondiente en ESO, Bachillerato, Formación Profesional o estudios universitarios. De forma excepcional, el órgano instructor podrá eximir este requisito, mediante informe motivado, cuando concurren causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas.
- h) En el caso de deportistas que cursen ESO, Bachillerato o Formación Profesional, deberán cumplir los criterios de promoción establecidos en la legislación educativa





vigente. No se concederán plazas a deportistas que no hayan promocionado de curso en ESO o Bachillerato en el momento de la solicitud.

- i) Estar integrado en el proyecto deportivo de la federación correspondiente en el CAR. No se valorarán deportistas no incluidos en dicho proyecto.
- j) La especialidad deportiva practicada deberá contar con instalación específica en el CAR. De manera excepcional, podrán ser beneficiarios los deportistas con condición de murcianos y cuya modalidad haya sido declarada de interés estratégico debidamente justificado, siempre que dispongan de una instalación próxima al CAR, que reúna las condiciones técnicas necesarias para el entrenamiento de alto nivel.
- k) Con carácter general, la edad de los deportistas debe estar comprendida entre los 15 a los 21 años en el año de presentación de la solicitud para la TE. Para los programas de AR Olímpicos y Paralímpicos, la edad vendrá regulada por las propias FFDDEE. Podrán valorarse casos excepcionales de deportistas fuera del rango de edad, cuando existan razones justificadas relacionadas con el interés estratégico del grupo de trabajo o con resultados deportivos de máximo nivel en competiciones internacionales. No podrán ser beneficiarios los deportistas que mantengan una relación laboral estable que resulte incompatible con la dedicación exigida por el programa. Únicamente se admitirán aquellas situaciones laborales o administrativas; como excedencias, reducciones de jornada o permisos, que acrediten plena compatibilidad con los entrenamientos, desplazamientos y competiciones previstos.
- l) No haber sido sancionados en firme, en vía administrativa o penal, por haber incurrido en discriminación por razón de sexo, origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, por violencia de género o por cualquier forma de acoso o agresión sexual, así como por haber cometido fraude en las apuestas deportivas o corrupción deportiva, o que tengan iniciado un proceso por este motivo. De igual manera, no podrán ser propuestos deportistas sancionados en firme por alguna de las infracciones previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva («BOE» de 19 de febrero de 1993).
- m) En caso de haber sido beneficiarios en la temporada anterior, deberá constar una valoración satisfactoria del aprovechamiento de la plaza emitida por la dirección del CAR.





7. Obligaciones de las entidades colaboradoras y beneficiarios

Tanto los beneficiarios como las entidades colaboradoras estarán obligados a cumplir las obligaciones establecidas:

Los deportistas, como beneficiarios, están obligados a:

- a) Entrenar con el técnico que le asigne la Federación Deportiva Española. Éste estará en posesión de la titulación oficialmente reconocida por la citada entidad, para la especialidad que practique el deportista.
- b) Someterse a los controles de dopaje según la normativa en vigor.
- c) Someterse a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen necesarios.
- d) Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación.
- e) Es obligatorio cursar la educación secundaria. Una vez finalizados los estudios secundarios será obligatorio cursar cualquier tipo de grado (universitario o de formación profesional). Si se han acabado los estudios universitarios o de formación profesional, para continuar en la residencia se debe cursar algún tipo de formación adicional, otro grado, idiomas, oposiciones, etc.
- f) Aportar informe médico sobre las intolerancias y alergias alimentarias.
- g) Cumplir la normativa contenida en los reglamentos vigentes de régimen interno del CAR y de utilización y régimen interno de las instalaciones de los Centros de Alto Rendimiento del CSD.
- h) Asistir a las reuniones que convoque el Centro.
- i) Ceder su imagen para los fines que el Centro considere oportunos. La cesión de imagen se otorga sin límite temporal. De la misma forma participaran en actividades programadas por RMD dentro de los fines que le son propios (día de puertas abiertas, actos, presentaciones, etc.).
- j) Eximir a RMD de toda responsabilidad con respecto a los problemas médicos (físicos o mentales) que les puedan surgir durante su estancia o actividad deportiva en el centro, siendo las FFDDEE las encargadas en detectar, tratar y ayudar en la medida de lo posible a cada deportista de forma individual y personalizada, garantizando un seguimiento y acompañamiento, así como la mejor atención médica posible. RMD dispondrá de un servicio médico propio que realizará el seguimiento de la salud y la integridad física y mental de todos los deportistas internos, garantizando y certificando que las federaciones cumplen su compromiso del cuidado de sus deportistas.





Las FFDDEE, en su condición de entidades colaboradoras, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la cobertura integral de las necesidades técnicas, médicas y de recuperación de los deportistas.
- b) Velar por la salud física y mental de los deportistas seleccionados, asegurando la disponibilidad de profesionales médicos, psicológicos o de recuperación funcional cuando sea necesario.
- c) Remitir a la dirección del CAR, los informes técnicos periódicos que se soliciten firmados por el responsable de la preparación del deportista con reflejo de la evolución en entrenamientos y competiciones, así como los contratiempos que se puedan producir.
- d) Participar en las reuniones de trabajo y coordinación convocadas por el Centro.
- e) Garantizar que, durante el uso de las instalaciones por parte de los deportistas, esté presente al menos uno de los técnicos responsables designados, supervisando el correcto uso y mantenimiento de las mismas.
- f) Los técnicos están obligados a asegurar el correcto comportamiento del grupo de entrenamiento durante su estancia en las instalaciones deportivas del centro, promoviendo el bienestar y la convivencia del equipo.
Los técnicos deberán intervenir ante cualquier conducta inadecuada, especialmente situaciones de acoso. La omisión de actuación ante hechos de acoso se considerará falta grave y podrá conllevar la exclusión del técnico del proyecto.
- g) Todas las FFDDEE en base a la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, y la Ley 45/2015 de voluntariado, deberán presentar de obligado cumplimiento los certificados negativos del Registro Central de Violencia Sexual de todos los miembros del cuerpo técnico que trabajen en el CAR. (Presentar los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todos los miembros del cuerpo técnico que desarrollen su actividad en el CAR, conforme a lo establecido en la normativa vigente de protección del menor y voluntariado.)
- h) Designar un responsable para los deportistas menores de edad que formen parte del proyecto en el CAR, garantizando su adecuada supervisión y protección.





8. Plazas

8.1.- Número de Plazas

El número máximo de plazas a conceder será de 45 de régimen interno, 35 de régimen externo y 20 de larga estancia* (hasta un máximo de 150 pernотaciones).

La distribución final entre las modalidades se determinará en función de la valoración obtenida por las personas solicitantes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 11 de la presente normativa. Se concederán todas aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida, no superen el límite total de plazas previsto.

Se entenderá que la solicitud de plaza en régimen interno implica automáticamente la solicitud en régimen externo, de modo que, en caso de no obtenerse la primera, la candidatura será valorada para la segunda. Esta implicación no será aplicable a la inversa.

(Las plazas de larga estancia (LE), son plazas asignadas a las FFDDEE que tengan concedido un programa de AR Olímpico o Paralímpico y los deportistas beneficiarios adquieran un rol de semipermanencia o de carácter intermitente en el centro. Con carácter excepcional este tipo de plazas se podrá conceder a FFDDEE con programa de TE cuando sus características especiales y planificación deportiva así lo acrediten.*

8.2.- Duración de las plazas

La duración de las plazas en régimen interno, externo y larga estancia será la siguiente:

- AR: del 1 de septiembre de 2026 al 31 de julio de 2027.
- TE: del 10 de septiembre de 2026 al 20 de junio de 2027.
- LE: del 01 de septiembre del 2026 al 31 de agosto del 2027.

8.3.- Ayuda al servicio de comedor para entrenadores y personal auxiliar

Las FFDDEE podrán solicitar la ayuda de servicio comedor para un entrenador o personal auxiliar para toda la temporada consistente en desayuno-comida y cena, de lunes a sábado por la mañana.

8.4.- Alojamiento para entrenadores

Las Federaciones Deportivas Españolas podrán solicitar alojamiento para entrenadores adscritos al programa exclusivamente con carácter excepcional y por un periodo





máximo de un mes, destinado a la preparación de competiciones o pruebas deportivas de máxima relevancia, la aprobación quedará sujeta a la disponibilidad de alojamiento en el momento de la solicitud.

En ningún caso existirá la posibilidad de solicitar plaza en régimen de residencia estable para entrenadores.

9. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

9.1.- Solicitud

Cada Federación Deportiva Española deberá presentar una solicitud independiente por cada programa (AR, TE o paralímpico), la cual deberá estar debidamente firmada por el Presidente de la Federación y dirigida al apoderado de RMD.

La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo oficial establecido en el **Anexo I** de la presente convocatoria, e incluirá la acreditación expresa del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para la **Fase I**, en los términos previstos en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

9.2.- Forma

El formulario de solicitud Anexo I estará disponible y se podrá descargar en la dirección electrónica <https://carmurcia.carm.es/contrataciones/>.

Los Anexos IIa, IIb (proyecto deportivo) y III, IV y V (deportistas) se encuentran en la sede electrónica de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <https://sede.carmurcia.com/>.

9.3.- Lugar

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente de manera telemática, a través de la sede electrónica. Todos los documentos deberán de firmarse electrónicamente utilizando los certificados electrónicos (FNMT-RCM).

No serán admitidas solicitudes que no se ajusten a los modelos de los anexos de la convocatoria, que no estén firmadas digitalmente por los presidentes de las federaciones españolas o estén incompletas.





9.4.- Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes por parte de las FFDDEE será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en la página web: <https://carmurcia.carm.es/contrataciones/> .

No se admitirán, en ningún caso, solicitudes presentadas o validadas fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Una vez publicada la resolución provisional de la Fase I, se abrirá un trámite de audiencia de 5 días hábiles.

Finalizado dicho plazo, y en ausencia de alegaciones, se procederá a la publicación de la resolución definitiva de la Fase I.

A partir de dicha publicación, se concederá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de los Anexos IIa y IIb.

Se adjunta un calendario orientativo con las fechas correspondientes.

10. Órgano Instructor

El Órgano instructor del procedimiento estará constituido por:

- Presidente: Director General de Deportes de la CARM, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente: Director Gerente de RMD.
- Vocal: Jefe de Servicio de Deportes de la CARM.
- Vocal: Responsable de Programas Deportivos de RMD.
- Vocal/ Secretario: Tutor de Estudios de RMD.

11. Evaluación de solicitudes

11.1. Procedimiento de valoración

El procedimiento de concesión de programas deportivos y, en consecuencia, de la asignación de plazas a deportistas, se desarrollará en tres fases consecutivas.

Estas fases son interdependientes y de carácter excluyente, de modo que el incumplimiento de cualquiera de ellas supondrá la finalización del expediente y la exclusión automática de la solicitud del proceso de evaluación y adjudicación.

Fase I: Criterios de obligado cumplimiento





Fase II: Valoración del proyecto deportivo

Fase III: Reparto de plazas

Fase I: Criterios de obligatorio cumplimiento.

Para poder optar a la adjudicación de plazas en TE, AR y LE, las Federaciones Deportivas Españolas deberán cumplir, de forma cumulativa, los requisitos establecidos en la presente fase. El incumplimiento de cualquiera de ellos comportará la exclusión automática del proceso de valoración.

Requisitos generales

1.Reconocimiento oficial del programa. El programa para el que se solicitan plazas deberá estar oficialmente reconocido por el Consejo Superior de Deportes (CSD) en la fecha de presentación de la solicitud.

2.Número mínimo de deportistas totales y murcianos. El programa deberá incluir al menos 6 deportistas, sumando internos y externos, entre los cuales, **al menos dos** tengan la condición de murciano* y el resto de los deportistas disponer de licencia federativa en vigor, **expedida con carácter exclusivo por la federación deportiva de la Región de Murcia** correspondiente, que hayan sido valorados conforme a la puntuación asignada en el epígrafe a) del presente apartado, salvo las excepciones del punto 12 (AR Olímpico y Paralímpico).

3. Cumplimiento de criterios específicos para TE y AR.

Las Federaciones Deportivas Españolas deberán acreditar el cumplimiento de:

- Al menos 4 criterios de la tabla para poder optar a TE.
- Al menos 5 criterios de la tabla para poder optar a AR.

Criterio 1	El entrenador forma parte del cuerpo técnico de la FFDDEE y está contratado
Criterio 2	2 o más deportistas tienen la consideración de deportistas DAN
Criterio 3	2 o más deportistas han sido internacionales en categoría absoluta o inferiores en los dos últimos años
Criterio 4	2 o más de los deportistas presentados han sido medallistas en campeonatos nacionales de categoría absoluta o inferiores en los dos últimos años
Criterio 5	2 o más deportistas de otras CCAA diferentes a la Región de Murcia
Criterio 6	Las FFDDEE tienen a un segundo entrenador, preparador físico, fisioterapeuta o personal de apoyo adscrito al programa contratado a tiempo total o parcial





Para poder superar la fase I, las federaciones deberán remitir el ANEXO I, debidamente cumplimentado y firmado en los plazos que se establezcan en la convocatoria.

() condición de murciano: Podrán optar a la plaza las personas físicas que ostenten la condición de murciano de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, debiendo acreditar una residencia legal, efectiva e ininterrumpida en cualquier municipio de la Región de Murcia durante, al menos, los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud."*

Fase II: Valoración del Proyecto Deportivo

Una vez verificado que la Federación ha cumplido todos los requisitos establecidos en la Fase I, deberá procederse a la presentación del Proyecto del Programa Deportivo, conforme al Anexo IIa y Anexo IIb debidamente cumplimentado y firmado, dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

La valoración en esta fase se realizará atendiendo a los criterios establecidos en los apartados a) y b) del presente punto, así como a las condiciones específicas que se detallan a continuación:

Quedarán excluidas las solicitudes que no alcancen los 25 puntos en la valoración del proyecto deportivo apartado b), y las que no alcancen los 50 o más puntos en el conjunto de la valoración, la suma de puntos del apartado a) y b).

a) Nivel deportivo del deportista (hasta 60 puntos). Se considerará:

1. Estar incluido o no en el Programa TEAM ESPAÑA ELITE, Becas CSD TEAM ESPAÑA OLIMPICAS, ADO o ADOP en los últimos tres años (8 puntos).
2. Tener beneficios vigentes como deportistas de alto nivel de conformidad al Real Decreto 971/2007 (7 puntos).
3. Haber participado representado a España en Campeonatos absolutos del Mundo y/o de Europa y/o Juegos Olímpicos en los último tres años (6 puntos).
4. Haber participado representado a España en Campeonatos del Mundo y/o de Europa y/o en categorías inferior a la absoluta en los último dos años (5 puntos).
5. Resultado en campeonatos de España, entre los cinco primeros, en categoría absoluta en los últimos tres años (4 puntos).
6. Resultado en campeonatos de España, entre los tres primeros, en categoría inferior a la absoluta en los últimos dos últimos años (3 puntos).





7. Primer clasificado en ranking acreditados (*) en cualquier categoría en los dos últimos años (2 puntos).

(Sólo se valorará en mejor resultado presentado por cada deportista)

() Sólo serán valorables los rankings oficiales elaborados por las federaciones deportivas españolas o por las federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional. Será valorable el ranking oficial al finalizar el año natural anterior al de la publicación de la convocatoria, si dicho ranking se elabora en base a los resultados obtenidos por años naturales. Si la federación cuenta con un ranking oficial por temporada deportiva, éste será puntuable únicamente si no existiese ranking para el año natural. Serán puntuables los rankings por categorías, pero no los rankings que engloben a deportistas de un único año de nacimiento.*

Coefficientes correctores

Sobre la puntuación obtenida se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

- A todas las disciplinas Olímpicas/Paralímpicas, les aplicará un coeficiente de 1.
- A las disciplinas no Olímpicas/ no Paralímpicas, se les aplicará un coeficiente de 0,6.
- A los deportistas murcianos, se les aplicará un coeficiente de 1,5.

b) Valoración del proyecto deportivo federativo (hasta 40 puntos):

- Calidad del proyecto deportivo que la Federación quiere desarrollar en el Centro (hasta 15 puntos).

Proyecto calidad baja: 5 puntos, calidad media: 10 puntos, calidad alta 15 puntos.

- Interés del proyecto deportivo federativo medido en términos de repercusión deportiva para la federación autonómica y la mejora del talento regional (hasta 10 puntos). A parte de la obligatoriedad de tener en el proyecto dos deportistas con la condición de murciano: los proyectos que contemplen, tres deportistas con la condición de murciano obtendrán 5 puntos, y cuatro o más deportistas con la condición de murciano murcianos, obtendrán 10 puntos.
- Inversión de retorno económico (*): en stage, clinic y otros (hasta 15 puntos) deberán existir una inversión de hasta 10.000 € para obtener 5 Puntos, 15.000 € para obtener 10 puntos y 20.000 € para obtener 15 puntos.
- (*) *Para obtener la puntuación en el apartado de inversiones en el centro se deberá adjuntar declaración responsable firmada por el presidente de la federación comprometiendo el gasto.*





Fase III: Reparto de plazas

Una vez aplicados los criterios de exclusión previstos en las fases anteriores, y con independencia del tipo de plaza solicitado, se establecerá un orden de prelación entre todas las solicitudes admitidas en función de la puntuación obtenida.

A partir de dicho orden, las plazas disponibles se asignarán respetando el límite máximo establecido en el apartado ocho de la convocatoria. Los deportistas o sus entrenadores deberán entrar en la plataforma <https://sede.carmurcia.com> y rellenar sus datos y Anexos, en particular los Anexos III, IV y V, conforme al punto 15. El no cumplimiento de este apartado hará que la plaza se quede vacante y pueda ser asignada a otro deportista.

La Comisión se reserva un porcentaje extra de plazas del 10% para, en caso de ser necesario, atender la viabilidad y sostenibilidad de aquellos proyectos deportivos interesantes para el Centro, de acuerdo con la necesidad de amortización de sus espacios deportivos, de las estructuras técnicas implicadas en los proyectos, la necesidad de completar una prueba de equipo o garantizar el éxito de un grupo de trabajo.

12. Condiciones Especiales de la concurrencia

- Para AR Olímpico y Paralímpico no se les aplicará el criterio de obligatoriedad de tener en el programa a deportistas con la Condición de Murciano, ni tener licencia expedida por una federación deportiva de la Región de Murcia.
- Para los Programas Paralímpicos de TE y AR se podrá contemplar la concesión de plazas para aquellos deportistas que, no cumpliendo los criterios de admisión, su federación certifique la proyección deportiva.
- Todos los Programas Paralímpicos deberán estar abalados por el Comité Paralímpico Español.
- La edad no es criterio excluyente en AR.
- En los Programas Paralímpicos podrá autorizarse un número mínimo inferior al general cuando la Federación acredite el interés estratégico del grupo de trabajo.





13.-Propuesta de concesión de plazas

Finalizado el plazo para la presentación de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento estudiará la documentación presentada por las federaciones, comprobando el cumplimiento de todos los aspectos de la convocatoria.

Una vez hecha la comprobación de la documentación aportada, si la misma fuera incompleta o presentará errores subsanables, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la federación solicitante para que, en el plazo no superior a cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento por correo electrónico y/o mensajería privada, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido definitivamente en la solicitud a la federación solicitante.

Una vez terminado el estudio de la documentación presentada por cada federación deportiva en los plazos estipulados para la presentación de la misma, así como del periodo de subsanación, el Órgano Instructor formulará la resolución provisional, que será comunicada a los solicitantes concediendo un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de esta, para que efectúen las alegaciones oportunas y presenten los documentos y justificantes pertinentes y que deberá expresar:

- a) Los proyectos presentados y aceptados por cada FFDDEE.
- b) Número y nombre de los deportistas seleccionados en cada especialidad deportiva, así como el régimen de plaza concedida (interna/externa/larga estancia).
- c) La relación de los deportistas no admitidos y el motivo de su exclusión.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, en su caso, por el Órgano Instructor, éste elevará una propuesta definitiva de concesión.

La notificación definitiva de concesión de la plaza se llevará a cabo mediante publicación en la sede electrónica de la mercantil pública Región de Murcia Deportes SAU <https://sede.carmurcia.com/> y comunicación por medios electrónicos a la federación beneficiaria desde la sociedad mercantil regional gestora del CAR. En ella se hará constar:





14. Solicitudes de cambios

No se contempla la reposición de plazas ni la realización de permutas derivadas de bajas voluntarias o expulsiones de deportistas. Únicamente podrá efectuarse la reposición cuando dicha baja o expulsión impida a la Federación Deportiva mantener la puntuación mínima exigida en el punto 11 de esta convocatoria. En tal caso, la Federación deberá proponer un deportista sustituto que cumpla íntegramente los criterios establecidos en dicho apartado y que permita conservar la condición de entidad beneficiaria.

15. Formalización aceptación de plaza

El deportista, una vez se le haya comunicado oficialmente que ha sido aceptada su plaza, estará obligado a:

- a) Formalizar su ingreso, previamente a su incorporación a través de la plataforma habilitada adjuntando los documentos anexos III, IV y V. Los deportistas que sean renovación deben adjuntar el anexo IV y actualizar los documentos que ya no estén vigentes en su caso (DNI caducado, por ejemplo)

Anexo	Documentación	Cantidad
III	Comunicación de datos de personales	1 / Persona
IV	Declaración responsable de aceptación de inclusión en el proyecto del deportista seleccionado y conocimiento de las Normas y Reglamento Sancionador del CAR	1 / Persona
V	Autorización por representación (gestión de documentos ante la administración educativa)	1 / Persona

16. Revocación de programas y plazas

La plaza concedida podrá ser revocada por el CAR, a la vista del acta levantada por el órgano competente, a la que se incorporarán las alegaciones del deportista, en los siguientes casos:

- a) Inadaptación a las normas de convivencia.





- b) El incumplimiento de los compromisos académicos según su edad y nivel de formación demostrando una actitud negativa para su formación.
- c) Negativa por parte del deportista a pasar un control de dopaje o si el mismo es positivo, una vez efectuada la correspondiente prueba.
- d) Se podrá revocar la plaza del deportista, en base a los informes biomédicos, psicológicos y nutricionales, que podrán emitir los servicios médicos del CAR durante la temporada deportiva, siendo obligatorio para el deportista realizar las pruebas prescritas por los servicios médicos.
- e) Incumplimiento de las condiciones de concesión de la plaza, expuestas en esta convocatoria, en cualquiera de las fases de concesión de esta.
- f) Ausencias injustificadas del CAR y/o al centro educativo por periodo mayor de 7 días sin justificación por escrito alguno de su federación deportiva.
- g) Se podrá cancelar la plaza porque así lo solicite el deportista o sus padres/tutores legales, en el caso de ser menores de edad, siempre que venga motivada por causas justificables y se haga por escrito.
- h) Igualmente se podrá cancelar por motivos disciplinarios en el caso de infracciones graves o muy graves según el Reglamento Sancionador del CAR.

Los programas podrán ser revocados a lo largo del curso en las siguientes circunstancias:

- a) A instancia de la Dirección, por incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el programa por parte de la federación deportiva.
- b) A instancia de la presidencia de la FFDDEE correspondiente, con el acuerdo de la asamblea general de su federación.
- c) Por dejar de cumplir los requisitos que marque el CSD para ser un Programa Deportivo reconocido. En caso de que ese hecho pase durante la temporada deportiva, o bien, la FFDDEE asume los gastos ocasionados al CAR hasta la finalización de este, o bien, se produciría una revocación automática.





d) Por fuerza mayor (Declaración del Estado de Alarma, Excepción o Sitio, zona catastrófica, etc.) que, por su naturaleza, repercusión y medidas restrictivas susceptibles de aplicación, imposibiliten el funcionamiento del centro para el normal desarrollo de los programas que se convoquen.

16.1. Procedimiento

Se procederá a comunicar por escrito, a la federación, al deportista y a los padres del deportista (en el caso de menores de edad), a través de las direcciones de correo electrónico que figuren en el Anexo I y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos, la posibilidad de revocación de su programa o plaza. A partir de dicha comunicación se le concederán cinco días hábiles para justificar por escrito los motivos que han provocado la situación generada o realizar las alegaciones oportunas y debidamente motivadas. Transcurrido dicho plazo, el órgano instructor examinará la documentación justificativa presentada y emitirá una comunicación a través de su secretario, notificando de manera definitiva la revocación o no revocación del programa o plaza sometido a consideración del órgano.

De forma cautelar, la Dirección del centro podrá tomar las medidas provisionales necesarias mientras el órgano instructor resuelve el expediente de revocación, incluida la revocación provisional del programa o plaza hasta la resolución del expediente.

La revocación de la plaza no afecta en ningún caso a la escolarización de los deportistas en los centros educativos.

16.2 Recursos

La presente Resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo organismo que la ha dictado, de acuerdo con lo expuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

08/04/2026 14:17:27
SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3ae0ac11-3344-11f1-9f17-02420000257





Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura,
Juventud y Deportes

Región de Murcia Deportes, S.A.U.



(Documento firmado electrónicamente al margen en Murcia)

APODERADO

REGIÓN DE MURCIA DEPORTES SAU

Fdo.: Francisco Javier Sánchez López.

08/04/2026 14:12:27

SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3e6baac11-3344-11f1-9f17-024200000257

